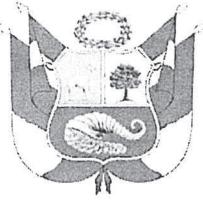


REPÚBLICA DEL  
PERÚ



## Resolución Directoral

Lima, 03 DIC. 2025

### VISTO:

El Expediente N° 202567916, que contiene: el Oficio N° 3394-2024-DG/N° 110-OGC-HSR-MINSA de fecha 17 de diciembre de 2024 de la Dirección General del Hospital Santa Rosa; el Oficio N° 0010-2025-UFANI-OIS-DMGS/DIRIS-LC de fecha 30 de setiembre de 2025 de la Unidad Funcional del Área Niño, la Nota Informativa N° 2232-2025-OIS-DMGS/DIRIS-LC de fecha 02 de octubre de 2025 de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, la Nota Informativa N° 1003-2025-DMGS/DIRIS-LC de fecha 06 de octubre de 2025 la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el Memorándum N° 0399-2025-OAJ/DIRES-LC de fecha 29 de octubre de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 0154-2025-UFANI-OIS-DMGS/DIRIS-LC de fecha 29 de octubre de 2025 de la Unidad Funcional del Área Niño, la Nota Informativa N° 2538-2025-OIS-DMGS/DIRIS-LC de fecha 31 de octubre de 2025 de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, la Nota Informativa N° 1194-2025-DMGS/DIRIS-LC de fecha 04 de noviembre de 2025 de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la Nota Informativa N° 0087-2025-UFANI-OIS-DMGS/DIRIS-LC de fecha 25 de noviembre de 2025 de la Unidad Funcional del Área Niño, la Nota Informativa N° 2776-2025-OIS-DMGS/DIRIS-LC de fecha 26 de noviembre de 2025 de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, la Nota Informativa N° 1332-2025-DMGS/DIRIS-LC de fecha 26 de noviembre de 2025 de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y; el Informe Legal N° 0993-2025-OAJ/DIRES-LC de fecha 27 de noviembre de 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, atendiendo los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, tiene por objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, así, el precitado Reglamento de Alimentación Infantil conforme a lo dispuesto en su artículo 7 establece que los establecimientos de salud públicos y privados que cuentan con servicios de maternidad y/o de recién nacidas(os) están en la obligación de contar con un Comité de Lactancia Materna, conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dichos establecimientos de salud; asimismo sus artículos 12, 13, 14 y 15, determina la responsabilidad de los establecimientos de salud de proteger y fomentar la lactancia materna;



Que, en dicho contexto normativo, mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño", que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño, estableciendo los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud como establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño;

Que, según la mencionada Directiva la Certificación de Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño es el proceso que implica la evaluación de los establecimientos de salud públicos y privados que brindan atención a la madre, la niña y el niño; mediante los siguientes criterios: Cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa, el cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la publicidad y adquisición de los sucedáneos de la leche materna, biberones y tetinas establecidas en el Reglamento de Alimentación Infantil y la implementación del lactario institucional, según corresponda; además, señala que la certificación tiene una duración de tres años, finalizado ese periodo debe ser actualizada;

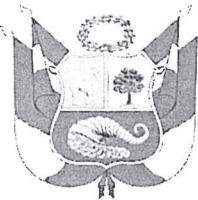
Que, en relación a ello, el numeral 6.3 del acápite VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la referida Directiva, indica que la certificación tiene las siguientes etapas: 1. Promoción de la Certificación como Establecimiento Amigos de la Madre, la Niñas y el Niño, 2. Evaluación Interna, 3. Evaluación Externa, 4. Certificación y reconocimiento, y 5. Seguimiento y monitoreo;

Que, en la Etapa de Evaluación Interna, el establecimiento de salud, que aspira a certificar como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, realiza la revisión de sus procesos de atención, contando con la participación de los miembros del Comité de Lactancia Materna del establecimiento o Micro Red e involucrando al área de capacitación y del área de calidad, o a quien haga sus veces y con el apoyo de un facilitador. Por otro lado, en la etapa de la evaluación externa, el Comité Técnico Institucional de nivel regional, recibida la solicitud de evaluación, conforma un equipo multidisciplinario, el cual está integrado por no menos de tres profesionales de la salud, dicho equipo de evaluación externa culmina sus funciones al entregar el informe en el que se consignan los resultados;

Que, el subnumeral 6.3.4 de la "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño" indica que **la certificación consiste en la emisión de una Resolución Directoral**; condición que deberá ser difundida mediante un diploma o placa, que será colocada en un lugar visible del establecimiento de salud o de la Micro red, para conocimiento de sus usuarios, **se inicia cuando el Comité Técnico Institucional regional recibe el Acta Final de Calificación que da cuenta del puntaje que permite la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño**; el reconocimiento brindado a los establecimientos de salud públicos y privados que han logrado la certificación, es una estrategia que busca reforzar en el personal de salud, la proactividad, el compromiso y la actitud favorable para el cambio y la mejora; toda vez que en el entorno actual cohabitan una serie de factores lesivos a la lactancia materna;

Que, con Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, que incorpora los Anexos 5; 5A, 58; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B; 7C a la Directiva Administrativa N° 201-MINSNDGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño", que forman parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar la

REPÚBLICA DEL  
PERÚ



## Resolución Directoral

Lima, 03 DIC. 2025

evaluación interna y externa, a fin de certificar a establecimientos de salud como amigos de la madre, la niña y el niño;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, cuyo literal m) de su artículo 7 establece que las DIRIS tienen entre sus funciones, la de emitir autorización para la habilitación, categorización, acreditación, certificación o la que haga de sus veces de los establecimientos de salud públicos y privados, en el ámbito de su competencia, de conformidad a la normatividad vigente;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, que aprueba el Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, se dispone conforme al literal a) del subnumeral 5.1.5.2 del numeral 5.1.5 del Título Quinto, que la Unidad Funcional del Área Niño de la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, tiene entre sus funciones, asesorar, supervisar, monitorear, coordinar, controlar, ejecutar y evaluar la atención integral de los recién nacidos, niños y niñas de las IPRESS (públicas y privadas), que pertenecen a la jurisdicción de la DIRIS Lima centro, en la fase de promoción, prevención y recuperación para impulsar acciones destinadas a la detección de factores de riesgo, enfermedades prevenibles, enfermedades inmunoprevenibles y fortalecer factores condicionantes de protección;

Que, con el Oficio N° 3394-2024-DG/N° 110-OGC-HSR-MINSA de fecha 17 de diciembre de 2024 el Director General (e) del Hospital Santa Rosa solicita evaluación externa para la Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño;

Que, mediante la Nota Informativa N° 1003-2025-DMGS/DIRIS-LC de fecha 06 de octubre de 2025 la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria remite la Nota Informativa N° 2232-2025-OIS-DMGS/DIRIS-LC de fecha 02 de octubre de 2025 de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, y a su vez, se adjunta el Informe N° 0010-2025-UFANI-OIS-DMGS/DIRIS-LC de fecha 30 de setiembre de 2025 de la Unidad Funcional del Área Niño, el cual concluye que, de conformidad a la metodología de evaluación externa, el Hospital Santa Rosa, ha obtenido un puntaje de 91% para certificarse como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, por el periodo de 3 años a partir del 19 de setiembre de 2025 al 18 de setiembre de 2028;

Que, mediante Memorándum N° 0399-2025-OAJ/DIRIS-LC de fecha 29 de octubre de 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Intervenciones Sanitarias, mayor información a efectos de evaluar el expediente y emitir la opinión legal correspondiente;

Que, mediante la Nota Informativa N° 1194-2025-DMGS/DIRIS-LC de fecha 04 de noviembre de 2025 la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria remite la Nota Informativa N° 2538-2025-OIS-DMGS/DIRIS-LC de fecha 31 de octubre de 2025 de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, elevando el Informe Técnico N° 0154-2025-UFANI-OIS-DMGS/DIRIS-LC de fecha 29 de octubre de 2025 de la Unidad Funcional del Área Niño informando que el sustento de la eficacia



anticipada se da debido a que la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño" establece que la certificación se inicia con el Acta Final de Calificación emitido por el Equipo de Evaluadores Externos, en tal sentido, el Acta Final de Calificación para la Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, es de fecha 19 de setiembre de 2025;

Que, aunado a ello, mediante Nota Informativa N° 1332-2025-DMGS/DIRIS-LC de fecha 26 de noviembre de 2025 la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria remite la Nota Informativa N° 2776-2025-OIS-DMGS/DIRIS-LC de fecha 26 de noviembre de 2025 y la Nota Informativa N° 0087-2025-UFANI-OIS-DMGS/DIRIS-LC de fecha 25 de noviembre de 2025 de la Unidad Funcional del Área Niño, la cual solicita se otorgue el reconocimiento de los miembros del Comité de Lactancia Materna del Hospital Santa Rosa 2025, aprobado mediante Resolución Directoral N° 146-2025-DG-HSR-MINSA;

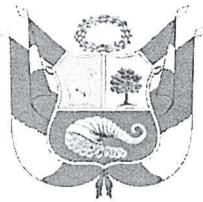
Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que la Dirección General del Hospital Santa Rosa remite la evaluación interna efectuada por el Comité de Lactancia Materna a través del formato Anexo 7C, obteniendo un resultado final de 85.59% y mediante Informe N° 0010-2025-UFANI-OIS-DMGS/DIRIS-LC, se informa que la evaluación externa se realizó en las instalaciones del nosocomio, iniciándose con fecha 22 de abril del presente año y culminando el 19 de setiembre de 2025, fecha en el cual el Equipo de Evaluadores Externos determina que el Hospital Santa Rosa ha obtenido un puntaje de 91%, puntaje aprobatorio para ser certificado como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, durante el periodo de tres (03) años del 19 de setiembre de 2025 al 18 de setiembre de 2028. Por otro lado, mediante Informe Técnico N° 0154-2025-UFANI-OIS-DMGS/DIRIS-LC, la Unidad Funcional del Área Niño solicita el reconocimiento del Comité de Lactancia Materna del Hospital Santa Rosa;

Que, en tal sentido, mediante Informe Legal N° 0993-2025-OAJ/DIRIS-LC, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que la metodología de evaluación externa se ha realizado conforme a lo dispuesto por la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño", por ende, otorga opinión favorable para la Certificación del Hospital Santa Rosa como Establecimientos de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño";

Que, ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, al respecto, la acreditación del Hospital Santa Rosa como "Establecimiento de Salud amigo de la Madre, la Niña y el Niño", permitirá poner en práctica la lactancia materna en los usuarios y pacientes a fin de contribuir a la reducción de la desnutrición crónica infantil, anemia y la morbi-mortalidad materno e infantil, protegiendo, prioritariamente, la salud de la población infantil. En consecuencia, con su aprobación no se estaría lesionando derechos fundamentales o intereses

REPÚBLICA DEL  
PERÚ



## Resolución Directoral

Lima, 03 DIC. 2025

debido a que, con su aprobación con eficacia anticipada, deja constancia de la práctica de la presente política desde esa fecha;

Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, de la evaluación del expediente y de conformidad con el numeral 6.3.4 de la Directiva Administrativa N° 201-MINSNDGSP-V.01, corresponde a esta Dirección General certificar al Hospital Santa Rosa como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, y a su vez, se otorgue reconocimiento a los integrantes del Comité de Lactancia Materna

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Intervenciones Sanitarias y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8º del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 736-2025/MINSA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CERTIFICAR** al Hospital Santa Rosa como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, por un periodo de tres (03) años, con eficacia anticipada al **19 de setiembre de 2025** hasta el **18 de setiembre de 2028**.

**Artículo 2.- OTORGAR** el reconocimiento público a los miembros del Comité de Lactancia Materna del Hospital Santa Rosa 2025, conformado por la Resolución Directoral N° 146-2025-DG-HSR-MINSA, por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.

CARGO EN EL COMITÉ	CARGO INSTITUCIONAL	NOMBRE
Presidente del Comité	Director General	M.C. Raúl Navarrete Tambini
Coordinador General	Jefe del Servicio de Neonatología	M.C. Julio Sánchez Tonohuye
Miembro del Comité	Representante del Servicio de Neonatología	M.C. Ana Apac Ascaño
Miembro del Comité	Representante del Servicio de Pediatría	M.C. Isabel Gómez Bonett
Miembro del Comité	Representante del Departamento de Enfermería	Lic. Enf. Nancy Ruiz Hinojosa
Miembro del Comité	Representante del Departamento de Gineco-Obstetricia	M.C. Milagros Calderón Rivera
Miembro del Comité	Representante del Servicio de Obstetricias	Obst. Cynthia Contreras Ayquipa





Miembro del Comité	Representante del Departamento de Servicio Social	Lic. Miosoty Calderón Cervera
Miembro del Comité	Representante del Departamento de Nutrición y Dietética	Lic. Yessica Quispe Quispe
Miembro del Comité	Representante del Departamento de Farmacia	Q.F. Ericka Medina Donayre
Miembro del Comité	Representante de la Unidad de Capacitación	Lic. Liliana Cruz Rojas
Miembro del Comité	Representante de la Oficina de Bienestar de Personal	Lic. Violeta Baldeón Pinares
Miembro del Comité	Representante de la Oficina de Gestión de la Calidad	C.D. Keila Ramos Pérez

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la IPRESS Hospital Santa Rosa, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.- COMUNICAR** a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y a la Dirección General de Operaciones en Salud la presente resolución, para su conocimiento.

**Artículo 5.- DISPONER** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**



KICO/JFBR/aut  
✓ DMGS  
✓ OIS  
✓ OAJ  
✓ IPRESS  
✓ Archivo

PERÚ MINISTERIO DE SALUD  
M.C. KARINA I. COLMENARES OTINIANO  
Directora General  
CMP 55823